



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 188 -2022-RASS

Santiago de Surco, 18 FEB. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Memorándums N° 569-2022-GM-MSS y N° 356-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 149-2022-GAJ-MSS y N° 86-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 169-2022-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 24-2022-SGROCT-GAT-MS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor tiene derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: (...) 7.2. El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio."*;

Que, el literal b) del artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que *"En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo."*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en múltiples informes, tal como el Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, señala que *"No existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo. En este último caso, la encargatura procede siempre que éste haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo"*, por lo que, de la interpretación de dicho pronunciamiento, el cargo de Auxiliar Coactivo también puede ser encargado temporalmente al Ejecutor Coactivo, siempre que se cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el Informe N° 169-2022-SGGTH-GAF-MSS del 24.01.2022, sustentado en el Informe N° 008-2022-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, señala que, a través del Memorándum N° 24-2022-SGROCT-GAT-MSS, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria solicita se autorice el descanso físico vacacional del servidor CARLOS EDISON AQUINO OSORIO, Auxiliar Coactivo de la referida Subgerencia, por el periodo de siete (7) días comprendidos del 09.05.2022 al 15.05.2022, correspondiente al periodo 2019 – 2020 y luego por el periodo de treinta (30) días comprendidos del 01.09.2022 al 30.09.2022, correspondiente al periodo 2020 – 2021, por lo que de la revisión del legajo personal y del registro de control de vacaciones, dicha unidad orgánica considera viable el otorgamiento del descanso físico vacacional al referido servidor, por los plazos solicitados;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **188** -2022-RASS

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 356-2022-GM-MSS del 26.01.2022, complementado con el Memorándum N° 569-2022-GM-MSS, manifiesta su conformidad sobre el otorgamiento del descanso físico vacacional al referido servidor, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuada en los Informes N° 86-2022-GAJ-MSS y N° 149-2022-GAJ-MSS, para lo cual deberá emitirse la resolución que autorice el descanso físico vacacional requerido, por los periodos anteriormente indicados; asimismo, señala que se deberá encargar las funciones de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria al servidor JUAN MANUEL CACIANO JARES, Ejecutor Coactivo de la referida Subgerencia, en adición a sus funciones;

Estando a lo señalado en los actuados, en uso de la facultad conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso físico vacacional a favor de **CARLOS EDISON AQUINO OSORIO**, Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de esta Municipalidad, por el periodo de siete (7) días comprendidos del 09.05.2022 al 15.05.2022, correspondiente al periodo 2019 – 2020 y luego por el periodo de treinta (30) días comprendidos del 01.09.2022 al 30.09.2022, correspondiente al periodo 2020 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones del Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria a **JUAN MANUEL CACIANO JARES**, Ejecutor Coactivo de la referida Subgerencia, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso físico vacacional del titular

ARTÍCULO TERCERO: INSERTAR copia de la presente Resolución en los legajos personales de Carlos Edison Aquino Osorio y Juan Manuel Caciano Jares.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

